

Combinar - 06-01-14

CONVENIO N° 457 -2013-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**, con RUC N° 20395492129, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Panamericana Norte N° 855, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, representado por su Rector, Dr. Hugo Calienes Bedoya, identificado con DNI N° 29421759, designado mediante Decreto del Obispado de Chiclayo Prot. N° 007/2008 de fecha 02 de Febrero de 2009 y Resolución del Consejo Universitario N° 001/2009-USAT-CU de fecha 04 de febrero del 2009, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

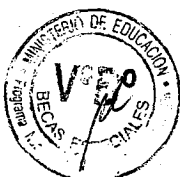
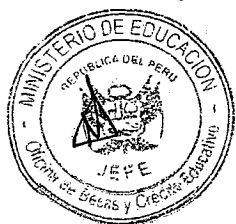
La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de EL MINISTERIO, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de EL MINISTERIO, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA ENTIDAD es una institución educativa sin fines de lucro, promovida por el Obispado de Chiclayo, ostenta autonomía universitaria, tiene como misión la creación y difusión del conocimiento, la formación integral de profesionales, mediante la investigación en humanidades, las ciencias, las tecnologías y la promoción del arte; así como la proyección, la promoción y la extensión universitaria, dentro del respeto a la libertad de los conocimientos y los principios de la iglesia católica.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta



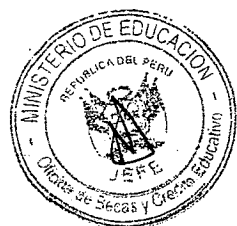
becaria nacional, mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos existentes, con la finalidad de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 010-2013-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Jefe de la OBEC.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.11. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.12. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado el Decreto Supremo N° 008-2013-ED.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC.VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC y su anexo N° 1.



CUARTA:

OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD que permitan fomentar la movilidad estudiantil entre los estudiantes del Perú con estudiantes de aquellos países que tengan celebrados convenios,



acuerdos o instrumentos de similar naturaleza con nuestro país, destinados a realizar intercambios estudiantiles, pasantías y otras formas de colaboración internacional.

- 4.3. Establecer acciones que permitan compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación superior pertinente y de calidad.
- 4.4. Promover la inclusión social en la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

De la Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece EL MINISTERIO, así como de las Becas Nacionales e Internacionales que subvenciona.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas.
- 5.1.3. Utilizar los logos de EL MINISTERIO y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del MINEDU. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.
- 5.1.4. Entregar gratuitamente a todos los postulantes, los formularios aprobados en las Bases de las Convocatorias a los Concursos de Becas, así como facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que realicen su postulación en línea.

De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

- 5.1.5 Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios en las carreras profesionales elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.
- 5.1.4 Aplicar procesos de admisión diferenciados, a favor de los postulantes a becas especiales destinadas a grupos sociales o poblaciones excluidas o marginadas y vulnerables.
- 5.1.5 Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el



año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.

El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo 1 "Cronograma Académico" que forma parte de este Convenio.

5.1.6 Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.

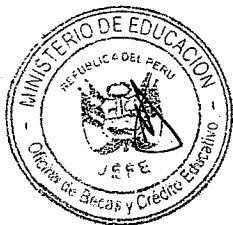
5.1.7 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de **EL MINISTERIO** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a **EL MINISTERIO**. Para el año 2014, esta información consta en el Anexo N° 2, el cual forma parte integrante del convenio.
- b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, **LA ENTIDAD** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **EL MINISTERIO**. Estos montos serán aprobados conforme lo establezcan las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- c. **LA ENTIDAD** deberá informar bimestralmente a **EL MINISTERIO** el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que **EL MINISTERIO** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.
- d. Tratándose de bienes, **LA ENTIDAD** proporcionará a **EL MINISTERIO** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- e. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma bimestral, sustentados en Informe Técnico detallado, elaborado y aprobado por la Unidad de Enlace Regional-UER del PRONABEC de cada región.

5.1.8 Para efectos de la obligación de brindar información académica y reporte de asistencia contenida en el inciso d) del numeral anterior **LA ENTIDAD** tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Para instituciones de educación superior con calendarización por ciclo o semestre académico:

Reporte de Asistencia: A los 70 días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases de acuerdo al cronograma informado.



Reporte de Notas: Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación de clases de acuerdo al cronograma informado.

b) Para instituciones de educación superior con calendarización académica anual:

Reporte de Asistencia: A los 70, 130, 190 y 250 días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases de acuerdo al cronograma informado.

Reporte de Notas: Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación de clases de acuerdo al cronograma informado.

Para el año 2014, las fechas de entrega de Informes se establecen en el Anexo 3 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de este Convenio.

5.1.9 Las facturas por servicios prestados por LA ENTIDAD a los becarios a las que se hace referencia en el inciso f) del numeral 5.1.7 será presentadas adjuntas a los informes y reportes indicados en el numeral precedente y en la misma fecha establecida en el Cronograma de Presentación de Informes.

5.1.10 Las becas serán otorgadas por un período máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el grado académico y título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.

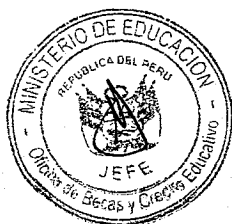
5.1.11 Otorgar a los becarios del PRONABEC, de ser necesario y conforme a los resultados de la evaluación que al efecto practique LA ENTIDAD, un ciclo "0" (cero) o de nivelación.

5.1.12 Brindar a los becarios del PRONABEC, un servicio integral de tutoría que se realizará luego de iniciadas las clases de los becarios y se desarrollará de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, con la finalidad de darles un refuerzo y realizar una labor de acompañamiento psico emocional, de acuerdo al Plan del Sistema de Tutoría del PRONABEC para Instituciones de Educación Superior. El número de horas, las modalidades y costos correspondientes al servicio de Tutoría serán aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva que se emitirá anualmente.

5.1.13 Brindar a los Gestores y/o Especialistas de Tutoría de las UER encargados de acompañar el desarrollo de los becarios PRONABEC en LA ENTIDAD, un espacio físico apropiado para atender a los becarios en el horario de oficina de LA ENTIDAD.

De las actividades propositivas

5.1.14 Planificar y desarrollar de manera conjunta con EL MINISTERIO, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.



- 5.1.15 Proponer a EL MINISTERIO, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.

De la Evaluación del Convenio

- 5.1.16 Participar en reuniones convocadas por EL MINISTERIO para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU

Del Deber de Información

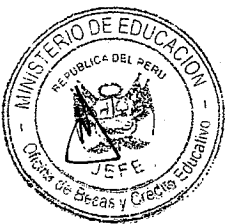
- 5.2.1 Informar oportunamente a LA ENTIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente.
- 5.2.2 Notificar a LA ENTIDAD la aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca; así como la suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda

De la Administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

- 5.2.3 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las diversas modalidades de becas subvencionadas, y crédito educativo que otorga el PRONABEC, a favor de los alumnos y trabajadores de LA ENTIDAD, respectivamente, conforme a la normatividad aplicable.
- 5.2.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

De los Pagos

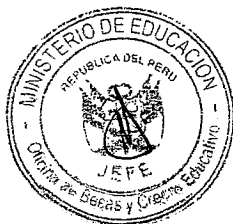
- 5.2.5 Disponer, bimensualmente, el pago de los servicios brindados y/o de los bienes entregados u otorgados por la LA ENTIDAD a los becarios, previo cumplimiento de las formalidades para el pago contenidas en el numeral 5.1.7, 5.18 y 5.19. EL MINISTERIO subvenciona los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, actividades extra académicas requeridas regularmente por LA ENTIDAD, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a hacer efectivos los estudios técnicos de los becarios peruanos titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC, hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente.
- 5.2.6 Solventar los gastos que demande la tutoría, conforme al Sistema de Tutoría del PRONABEC.
- 5.2.7 Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por LA ENTIDAD, para la obtención del grado académico y



título profesional, siempre que se realicen dentro de los seis (6) meses del egreso del becario.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.8 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Pregrado y/o Oficina de Becas Especiales según corresponda, respecto del rendimiento académico.
- 5.2.9 Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la recomendación pertinente para que la Oficina de Becas correspondiente del PRONABEC resuelva, cualquier situación de renuncia, renovación por obtener promedio semestral o anual aprobatorio (de acuerdo al Plan de Estudios de LA ENTIDAD), suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones o falseamiento de información brindada, ya sea para acceder a la beca o a su renovación, aplicación de las sanciones correspondientes y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por razón de por cupo.
- 5.2.10 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.11 Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.



Del Reconocimiento y Difusión

- 5.2.12 Reconocer y publicitar la activa participación de LA ENTIDAD en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 5.2.13 Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.14 Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales de EL MINISTERIO y del PRONABEC y de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.
- 5.3.2 Informar semestralmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

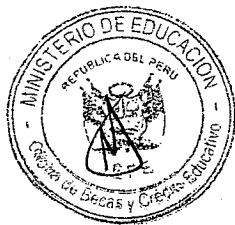


- 5.3.3** Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4** Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- 5.3.5** En caso el becario solicite su cambio de Institución educativa, las partes realizarán acciones tendientes a no generar perjuicio alguno al becario, cuando el cambio se origine en causas de índole administrativa, propias de la gestión interna de LA ENTIDAD (cierre de carrera, falta de cupos para iniciar clases, o similares) o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial, las cuales serán evaluadas por las partes en cada oportunidad, no relacionados con lo establecido en el numeral 10.6 de este convenio, debiendo el PRONABEC asegurar la continuidad de los estudios del becario en otra institución educativa, con la aceptación de los becarios.
- 5.3.6** LA ENTIDAD establecerá un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio de carrera conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29837 y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC, mediante el cual den a conocer su conformidad al mismo.
- 5.3.7** LA ENTIDAD se compromete a implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.
- 5.3.8** LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.
- 5.3.9** Las partes velarán por reubicar a becarios de otras Instituciones educativas que por causas atribuibles a éstas instituciones o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial se requiera el cambio de institución para la continuidad de sus estudios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38.2. del Reglamento, comprometiéndose las partes a brindar las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD convalida los estudios realizados previamente por el becario en la institución educativa de procedencia, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.

SEXTA:

FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La



cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.

SÉPTIMA:

COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Titular : Mg. Javier Hildebrando Espinoza Escobar identificado con DNI N° 03901076
- Alternó : Arnold Jackson Reyes Cabrera identificado con DNI N° 43469660



EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA:

PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA:

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

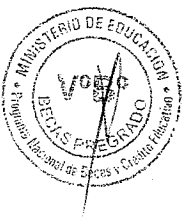
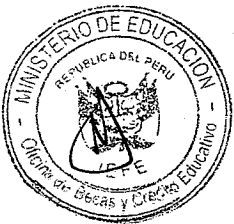
Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA:

RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

10.1. La imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.



- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5. El caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- 10.6. La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.



El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en seis (06) ejemplares.



POR EL MINISTERIO
Dr. Paul Choque Larrauri
Jefe
Oficina de Becas y Crédito Educativo
MINEDU



POR LA ENTIDAD
Dr. Hugo Calienes Bedoya
Rector
Universidad Católica Santo Toribio de
Mogrovejo

Fecha: 06 DIC. 2013



Anexo N° 01

CRONOGRAMA ACADÉMICO

Entidad	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	
Calendarización Académica	X Semestral	Anual

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014

Semestre 2014-I (*)

Inicio de clases	10 de febrero de 2014
Exámenes parciales	Entre 24 y 28 de febrero de 2014
	Entre 24 y 28 de marzo de 2014
	Entre 21 y 25 de abril de 2014
	Entre 19 y 23 de mayo de 2014
	Entre 23 y 27 de junio de 2014
Último día de clases	13 de agosto de 2014
Exámenes finales	Entre 4 y 8 de agosto de 2014
Entrega de notas	15 de agosto de 2014

Semestre 2014-II ()**

Inicio de clases	18 de agosto de 2014
Exámenes parciales	Entre el 8 y 11 de octubre de 2014
Último día de clases	13 de diciembre de 2014
Exámenes finales	Entre el 8 y 13 de diciembre de 2014
Entrega de notas	Entre el 13 y 15 de diciembre de 2014



(*) Ciclo Propedéutico

(**) Ciclo I.

Anexo N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS
(Por becario, en Nuevos Soles)

Entidad	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
Periodo	2014

Ciclo Propedéutico (2014 –I)

SERVICIOS ACADÉMICOS(*)				
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Pensión	5	600	3000.00

Ciclo I (2014 –II)

SERVICIOS ACADÉMICOS(*)				
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Matrícula	1	480.00	480.00
2	Pensión	4	790.65	3162.60

(*) Costo por ciclo sobre la base de 23 créditos

OTROS SERVICIOS				
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Examen Médico (**)	1	25.00	25.00
2	Carné UCSTM (**)	1	10.00	10.00
3	Idiomas (***)	1	400.00	400.00

(**) Costo Anual

(***) Costo por Ciclo, 4 Ciclos obligatorios por alumno



RECTORADO



CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Entidad	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	
Periodo	2014	
Calendarización Académica	Semestral	Anual

SEMESTRE 2014-I

Reporte de Asistencia	12 de mayo de 2014
	15 de julio de 2014
Reporte de Notas	15 de julio de 2014

SEMESTRE 2014-II

Reporte de Asistencia	13 de octubre de 2014
	16 de diciembre de 2014
Reporte de Notas	16 de diciembre de 2014



RECTORADO

